



CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO SUPERIOR N° 017

**"Por el cual se establece el valor del Derecho a Grado Privado en la Universidad del Magdalena"**

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece cuales son los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior.

Que en la lista de los derechos pecuniarios se encuentran entre otros los derechos por expedición de certificación y constancias.

Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2007 *"Por el cual se establece el valor de los derechos y certificaciones expedidas por la Universidad del Magdalena"*, se dispuso:

*Artículo Primero: Establecer los derechos pecuniarios para la expedición de documentos oficiales de la universidad del Magdalena determinados en pesos corriente del año dos mil siete (2007)."*

*Artículo Segundo: a partir del primero de enero de cada anualidad, se incrementarán los valores de conformidad con el aumento del IPC registrado en el año anterior. "*

Que la Resolución N° 12161 del 5 de agosto de 2015, *"Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior- SNIES y se deroga la Resolución 1780 de 2010"* reglamento en su Artículo 9. Lo siguiente:

*ARTÍCULO 9. Publicación de los derechos pecuniarios, Las instituciones de educación superior deberán publicar y tener disponibles en la página de inicio de su sitio web, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobran, los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores, señalando el incremento de los mismos cuando lo haya habido, la justificación de que trata el artículo 8 del presente acto administrativo cuando deban presentarla, el estatuto general, el reglamento estudiantil, el estatuto docente y de bienestar universitario o institucional y el estatuto de contratación cuando se trate de instituciones de educación superior estatales.*

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el Derecho a Grado Privado en las modalidades de Pregrado y Postgrado para la vigencia fiscal 2016 así:

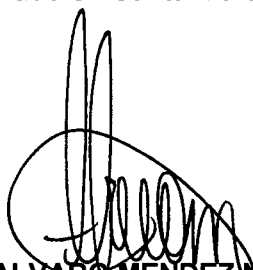
Concepto	Valor 2016
Derecho de Grado Privado (Pregrado)	\$ 207.554
Derecho de Grado Privado (Postgrados)	\$622.660

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir del 1º de enero de cada anualidad, estos valores se incrementarán conformidad con el aumento del IPC registrado en el año anterior certificado por el DANE.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los **05 DIC. 2016**



**ALVARO MENDEZ NAVARRO**  
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador  
Quien presidió



**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General